

****RAD S****

Para contestar cite:
Radicado MT No.: *RAD_S*

Cartagena, 29 de Julio de 2013

Pág. 1 de 1

Señor
JESUS EDUARDO TORRES PARRA
Calle 12 N°16-19 Barrio San Martín
Santa Rosa del Sur- Bolívar.

Asunto: Notificación por Aviso – N° 0251

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N° 0251, se ha proferido la **Resolución N°00011 del 27 de Junio de 2013**, "Por medio de la cual se resuelve una petición de invocar silencio administrativo positivo respecto a una solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje dentro del contrato de concesión N° 0251 y se toman otras determinaciones"; y de la cual procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

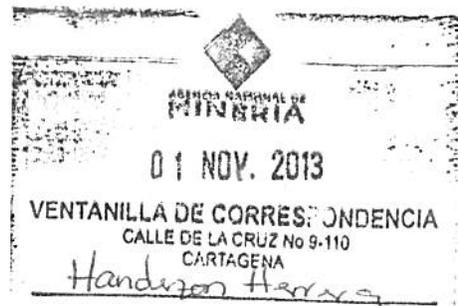
Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
Gestor T1 Grado 10 Par Cartagena
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Con asignación de funciones

Anexos: Resolución N° 0001 del 27 de Junio de 2013

Proyectó: Jessica Valencia
Fecha de elaboración: 29/07/2013



Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO] [H] [D]	Fecha: 14 08 13 [H] [D]
Hora:	Hora: 9:11 AM
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor: No. SANTA ROSA
C.C.:	C.C.:
Sector:	Sector: NS BS
Centro de Distribución:	Centro de Distribución: Santa Rosa
Observaciones:	Observaciones: Desconocido

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 ENERGIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 Cl. 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN047207175CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 JESUS EDUARDO TORRES
Dirección:
 C.L. 12 No 16 -19 BRR SAN
Ciudad:
 SANTA ROSA DEL SUR
Departamento:
 SOLIMAR
Preadmisión:
 06/08/2013 16:24:49

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC-ZN

DE

(000011)

27 JUN 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE INVOCAR SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO RESPECTO A UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0251 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 23 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 11 de septiembre de 2006, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, suscribió el Contrato de Concesión No. **0251** con **JESÚS EDUARDO TORRES PARRA**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE**, en un área de 48,0425 hectáreas, ubicada en Jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DEL SUR** en el Departamento de **BOLIVAR**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 14 de diciembre de 2006, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 11-18).

El día 10 de septiembre de 2012 mediante oficio radicado en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar, el titular solicitó la prórroga por el término de un año a la etapa de construcción y montaje del contrato de concesión No. 0251. (Folios 80-81).

Mediante oficio con radicado No. 00199 de 11 de febrero de 2013 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar, el titular solicitó dar aplicación a la figura del silencio administrativo positivo respecto a su solicitud de prórroga de la tapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que han pasado más de tres meses desde la radicación de la solicitud sin que la administración haya decidido sobre la misma. (Folio 100).

El Concepto Técnico No. 322 de 28 de mayo de 2013 (folios 102-109), recomendó y concluyó lo siguiente:

"...



VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
CALLE DE LA CRUZ NO 9-110
CARTAGENA

Handwritten signature

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE INVOCAR SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO RESPECTO A UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0251 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Aceptar y aprobar mediante acto administrativo los canon correspondiente al primer año de la etapa de exploración, primer año de la etapa de construcción y montaje, segundo año de la etapa de construcción y montaje y tercer año de la etapa de construcción y montaje.
- El titular queda con un saldo total de un millón cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos (\$1.430.566,65) el cual se recomienda informarle a este.
(...)
- El día 10 de septiembre de 2012 el Sr Jesús Eduardo Torres Parra allega solicitud de prórroga por un año de la etapa de construcción y montaje. La solicitud fue presentada 3 meses antes de terminar dicha etapa sin embargo se recomienda requerir la justificación técnica para su evaluación y dar o no, su viabilidad técnica.
(...)
- Requerir el formato básico minero anual con sus respectivos planos de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Requerir el formato básico minero de I semestre de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
(...)
- Aprobar la póliza minero-ambiental N° 75-44-101030790, expedida por la Compañía seguros del Estado s.a., con vigencia de 26 de mayo de 2011 a 26 de mayo de 2012.
- El día 28 de noviembre de 2012 el Sr Jesús Eduardo Torres Parra allega póliza minero ambiental N° 425-46-99400000011, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia 28 de Noviembre de 2012 hasta 28 de Noviembre de 2013. Por lo que se recomienda modificar los siguientes datos:
Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM
NIT: 900500018-2
VALOR ASEGURADO: Inversión Construcción y Montaje 5%
VIGENCIA: 14 de diciembre de 2012 a 13 de diciembre de 2013.
(...)
- Se le recuerda al Titular del contrato de concesión No. 0251, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente por lo que se recomienda aportar dicho trámite".

Mediante Resolución VSC No. 598 de fecha 27 de junio de 2013, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, avocó conocimiento de los expedientes mineros entregados por la Gobernación de Bolívar a la Agencia Nacional de Minería y asignó su conocimiento al Punto de Atención Regional Cartagena, para que se inicien las actuaciones que correspondan en virtud de su respectiva competencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De la evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 0251 se estableció que el titular, mediante oficio radicado el día 10 de septiembre de 2012 en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar, solicitó prórroga de la etapa de exploración.

Así mismo se tiene que mediante oficio con radicado No. 00199 de 11 de febrero de 2013 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar, el titular solicitó dar aplicación a la figura del silencio administrativo positivo respecto a su solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que han pasado más de tres meses desde la radicación de la solicitud sin que la administración haya decidido sobre la misma.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE INVOCAR SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO RESPECTO A UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0251 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Para resolver las anteriores solicitudes se debe tener en cuenta lo normado por el Código de Minas, que al respecto dispone:

ARTÍCULO 74. PRÓRROGAS. (...)

Igualmente el concesionario podrá solicitar prórroga del período de construcción y montaje por un término de hasta un (1) año. En este caso, la iniciación formal del período de explotación se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga otorgada.

ARTÍCULO 75. SOLICITUD DE PRÓRROGAS. *Las prórrogas de que tratan las disposiciones anteriores se deberán solicitar por el concesionario con debida justificación y con antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período de que se trate. Si la solicitud no ha sido resuelta antes del vencimiento de dicho período, se entenderá otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.*

ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. *Para que la solicitud de prórroga de los períodos establecidos en el Contrato pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el otorgamiento presuntivo de la misma de acuerdo con el artículo anterior.*

Igualmente debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 297 del Código de Minas "En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo"

De conformidad con lo expuesto, cabe anotar que el Código de Procedimiento administrativo y del lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, en lo que respecta a la aplicación del silencio administrativo positivo en su artículo 85 dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 85. PROCEDIMIENTO PARA INVOCAR EL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO. *La persona que se hallare en las condiciones previstas en las disposiciones legales que establecen el beneficio del silencio administrativo positivo, protocolizará la constancia o copia de que trata el artículo 15, junto con una declaración jurada de no haber sido notificada la decisión dentro del término previsto.*

La escritura y sus copias auténticas producirán todos los efectos legales de la decisión favorable que se pidió, y es deber de todas las personas y autoridades reconocerlas así.

Para efectos de la protocolización de los documentos de que trata este artículo se entenderá que ellos carecen de valor económico.

Acerca de la solicitud de dar aplicación a la figura del silencio administrativo positivo, debe afirmarse que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 85 del Código de Procedimiento administrativo y del lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- antes citado dado que el Titular no protocolizó mediante escritura pública el trámite así como tampoco aportó una declaración jurada de no haber sido notificado de la decisión dentro del término previsto, motivo por el cual será negada.

Ahora bien, debido a que la solicitud de prórroga fue presentada el día 12 de septiembre de 2012 y que el periodo de construcción y montaje vencía el 13 de diciembre de 2012, se puede



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE INVOCAR SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO RESPECTO A UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0251 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

establecer que dicha solicitud fue presentada dentro del término legal previsto, es decir con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período de construcción y montaje.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el concepto técnico de No. 322 de 28 de mayo de 2013, se pudo establecer que el titular no se encuentra al día con las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. 0251, hasta la fecha de presentación de la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje, dado que no ha presentado a la fecha los formatos básicos mineros de I semestre de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y los anuales con sus respectivos planos de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Igualmente se tiene que la solicitud no contiene una justificación técnica.

Por lo anterior, se requerirá en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, so pena de entenderse desistida la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje, la justificación técnica de la misma de conformidad con el concepto técnico No. 322 de 28 de mayo de 2013 y la presentación de los formatos básicos mineros de I semestre de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y los anuales con sus respectivos planos de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Por último se procederá a realizar los requerimientos y aprobaciones recomendados en el concepto técnico No. 322 de 28 de mayo de 2013.

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de dar aplicación a la figura del silencio administrativo positivo de la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje presentada por el titular, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, dentro del término de un (1) mes siguiente a la notificación del presente proveído, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje, la justificación técnica de conformidad con el concepto técnico No. 322 de 28 de mayo de 2013 y la presentación de los formatos básicos mineros de I semestre de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y los anuales con sus respectivos planos de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el pago de los cánones correspondientes al primer año de la etapa de exploración, y al primero, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje.

ARTÍCULO CUARTO.- Informar al titular que hay un saldo total a favor por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.430.566,65).

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar la póliza minero-ambiental N° 75-44-101030790, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de mayo de 2011 a 26 de mayo de 2012.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE INVOCAR SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO RESPECTO A UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0251 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir la modificación de la póliza minero-ambiental N° 425-46-9940000011, radicada por el titular el día 28 de noviembre de 2012, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia 28 de Noviembre de 2012 hasta 28 de Noviembre de 2013, de conformidad con el el concepto técnico No. 322 de 28 de mayo de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formatos básicos mineros de I semestre de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y los anuales con sus respectivos planos de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la 685 de 2001, para que presente copia de la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Competente o en su defecto para que presente el certificado de estado de trámite de la misma, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO.- Recordar al Titular del contrato de concesión No. 0251, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del concepto técnico No. 322 de 28 de mayo de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor JESÚS EDUARDO TORRES PARRA, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra los artículos primero y segundo de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de asuntos de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyectó: Juan P Mañá M




1913
MAY 13
1913